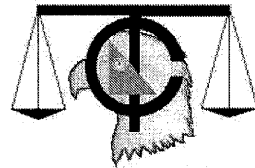
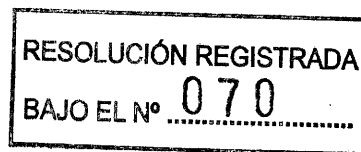




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 16 ABR 2014

**VISTO:** El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. - V.A. N° 276/2013 caratulado "S/ MODALIDADES Y REQUISITOS PARA EL CONTROL DE RENDICION DE GASTOS DESTINADOS A COMEDORES ESCOLARES"; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician en razón del Informe Contable N° 303/13 – Letra T.C.P.-P.E. producido por los Auditores Fiscales responsables de la Delegación de Control del Poder Ejecutivo, el cual fuera remitido por el Secretario Contable al Vocal de Auditoría mediante Nota Interna N° 1718/13 Letra T.C.P. - S.C., elevando un proyecto de resolución para consideración del Cuerpo Plenario, por el que se propicia sustituir el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 50/2002 que aprueba los requisitos que deben integrar las rendiciones de fondos destinados a Comedores Escolares.

Que por el informe precitado, se indica que el proyecto elevado contempla nuevas modalidades y requisitos a tener en cuenta para el control de la rendición de gastos destinados a Comedores Escolares, no comprendidos en la norma vigente, destacando que ... *"la apertura de fondos permanentes destinados a la adquisición de insumos alimentarios, limpieza y su respectivo servicio de transporte, y demás gastos inherentes a la prestación del Servicio de Comedores Escolares y Copa de Leche de los establecimientos educativos de la Provincia se viene aplicando año tras año desde el 2007, sin realizar el debido procedimiento de contratación de acuerdo a las normas vigentes, recurriendo a actos administrativos que declaran la emergencia de provisiones de insumos alimentarios y de limpieza"*.

Que independientemente del procedimiento de contratación que se lleve a cabo -Compra Directa, Concurso de Precios, Licitación Privada o Pública-, resulta necesario, teniendo en cuenta la importancia e incidencia que este gasto posee, determinar la documentación mínima que debe incorporarse a las actuaciones respectivas.

Que en consecuencia, y a los fines de ampliar la información necesaria para un objetivo análisis dada la importancia que genera la adquisición de insumos alimentarios, limpieza y demás gastos inherentes a la prestación del servicio de Comedores Escolares y Copa de Leche en los establecimientos educativos de la Provincia, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución Plenaria N° 50/02, y disponer un nuevo anexo que contemple los requisitos mínimos que deben reunir las actuaciones por las que tramite la adquisición de insumos alimentarios y demás gastos inherentes al servicio de Comedores Escolares, al momento de remitirlas a este Tribunal de Cuentas, ello sin perjuicio del procedimiento de contratación o de la modalidad de pago que se emplee.

Que indistintamente del procedimiento de contratación que se lleve adelante, con la aprobación de las nuevas modalidades y requisitos para realizar el control de los gastos de Comedores Escolares, resultará posible establecer fehacientemente cual es el incremento o disminución de la matrícula, dado que se podrá determinar el precio en base a la cantidad de elementos a entregar de acuerdo a la matrícula, subsanando la carencia de información de la modificación de la misma, evitando la realización de estudios de costos adicionales para arribar al monto real.

Que resulta de suma necesidad contar con la documentación mínima que imponen las normas de contratación y de ejecución del gasto, a fin de evitar que se repitan inconsistencias que se vienen generando a lo largo de estos años, tales como: la falta de documental -remitos, facturas, expedientes de pago, matrículas, etc.-, confusa aplicación de unidades de medida utilizadas, falencias en el procedimiento de entrega, diferencias sustanciales que se detectan entre los elementos recibidos y los que correspondería entregar, no solo en la cantidad sino en la modalidad de entrega.

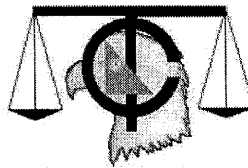
Que en orden a todo lo expuesto y considerando los inconvenientes que plantean los Auditores Fiscales para el control de las actuaciones por las que tramitan dichos gastos, incluso sin el debido procedimiento de contratación de acuerdo a las normas vigentes, resulta necesario disponer una norma que contemple expresamente los elementos que, como "*documentación mínima*", deben integrar las respectivas actuaciones de gastos destinados a Comedores Escolares.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. h) de la Ley provincial 50, los suscriptos se encuentran facultados para la aprobación de las normas sobre procedimiento, rendición y fiscalización de los actos de contenido patrimonial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 070



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar los "requisitos mínimos" detallados en el Anexo I de la presente, que deben reunir las actuaciones tramitadas por la Administración Central para la adquisición de insumos alimentarios y demás gastos inherentes al servicio de Comedores Escolares, al momento de dar intervención a este Tribunal de Cuentas, cualquiera sea la forma de contratación o la modalidad de pago que se emplee en las mismas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Derogar el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 50/2002.

**ARTICULO 3°.-** Registrar. Notificar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a las áreas competentes que intervienen en los procedimientos de contratación y de rendición de los gastos de Comedores Escolares. Comunicar a la Secretaría Contable y Secretaría Legal, con copia certificada de la presente. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 070 /14.

T.C.P.
Confeccionó
Controló
Cerró

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ANEXO I**  
**RESOLUCION PLENARIA N° 070 /14**

**ARTICULO 1°.-** Disponer los elementos mínimos que deben integrar las actuaciones por las que tramite la adquisición de insumos alimentarios y demás gastos inherentes al servicio de Comedores Escolares, al momento de remitirlas a este Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001 -Reglamentación para el Procedimiento de Control Preventivo-, y de las demás normas de contratación y de ejecución del gasto vigentes -Ley 6 (T) y Decreto Provincial N° 674/11, Ley Provincial 495 y Decreto Reglamentario N° 1122/02-, o normas que las reemplacen.

a) Nota semanal, quincenal o mensual, de los centros escolares dirigida a la Dirección de Comedores Escolares que detalle la necesidad de compra debidamente fundamentada.

b) Nota de la Dirección de cada establecimiento educativo por el cual se informe las matrículas por los diferentes servicios (comedor escolar y copa de leche); así como las variaciones producidas en el periodo.

c) Informe Técnico Nutricional suscripto por un Licenciado en Nutrición que establezca la correspondencia entre los insumos solicitados, menús establecidos y número de alumnos por establecimiento a los cuales se presta el servicio (matrícula).

d) Reserva de Crédito emitida por el Sistema S.I.G.A. o sistema vigente.

e) Solicitud de cotizaciones.

f) Cuadro comparativo de ofertas.

g) Selección de la oferta más conveniente.

h) Informe de Auditoria Interna.

i) Acto administrativo de autorización del gasto.

j) Intervención del Tribunal de Cuentas en cumplimiento de Resolución Plenaria N° 01/2001.

k) Orden de compra.

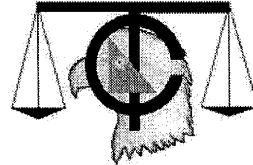
l) Compromiso Presupuestario.

**ARTICULO 2°.-** Una vez recibido el bien o servicio contratado, las actuaciones deberán contener como mínimo la siguiente documentación:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 070



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

- a) Factura o ticket confeccionado en un todo de acuerdo con la Resolución A.F.I.P. N° 1415/03 o normativa legal vigente, conformada por el agente de planta permanente responsable del sector receptor.
- b) Remitos reglamentarios (Resolución A.F.I.P. N° 1415/03 o normativa legal vigente) emitidos por la empresa proveedora, detallando cantidad, marca y unidad de medida, debidamente conformados por el agente de planta permanente receptor de los bienes o servicios, dejando constancia de la fecha y lugar de su recepción.
- c) Devengado Presupuestario.
- d) Informe de Auditoria Interna.
- e) Acto Administrativo de aprobación del gasto y autorización del pago.
- f) Intervención del Tribunal de Cuentas en cumplimiento de Resolución Plenaria N° 01/2001.

**ARTICULO 3°.-** Considerando aquellas actuaciones en las cuales la adquisición de insumos alimentarios y demás gastos inherentes al servicio de Comedores Escolares, tramite como Fondo Permanente, se deberá asegurar en la respectiva rendición la siguiente documentación mínima:

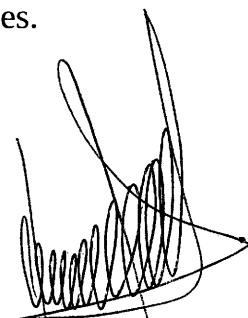
- a) Registro de la ejecución presupuestaria del gasto en el sistema informático S.I.G.A. o sistema vigente (imputación preventiva, definitiva y devengado).
- b) Cumplimiento de las distintas etapas del procedimiento de "contratación" que corresponda; según lo detallado en los artículos precedentes.
- c) Orden de Pago autorizada.
- d) Recibo de Pago conformado por el proveedor, con indicación del número de cheque o comprobante de transferencia bancaria de fondos.
- e) Copia autenticada del extracto bancario que contemple el periodo rendido y de las hojas del Libro Banco, debidamente conciliados en el sistema S.I.G.A. o sistema vigente.
- f) Informe de Auditoria Interna.
- g) Acto administrativo de aprobación de la rendición.


h) Intervención del Tribunal de Cuentas, previa a la reposición o reintegro de los fondos, conforme Resolución Plenaria N° 01/2001.

i) Planilla resumen y en soporte digital con la siguiente información mínima:

- N° de Nota de Pedido, fecha y responsable.
- N° de Orden de Compra, fecha y beneficiario.
- N° de Remitos, detalle de las cantidades debidamente discriminadas fecha, y lugar de entrega, responsable de su recepción.
- Facturas, fecha, indicar N° de remito fecha, y responsable de su recepción.
- Recibo/cheque, detalle de la factura o facturas canceladas, y responsables.



  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia